

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017 en 66 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de agosto de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 237/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempán, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacán, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocoatepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuizingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan del Estado de Puebla, por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0922/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 24 de agosto de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 250/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempán, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacán, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocoatepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuizingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan del Estado de Puebla por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS SEVERAS OCURRIDAS EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017 EN 66 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Atempán, Atlequizayan, Atzitzintla, Camocuautla, Caxhuacán, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Chignautla, Coatepec, Coatzingo, Cuautempan, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Esperanza, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Huehuetlán el Grande, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxitlán, Ixtepec, Jonotla, Jopala, Juan Galindo, Libres, Nauzontla, Ocoatepec, Olintla, Oriental, San Felipe Tepatlán, San José Miahuatlán, Santa Catarina Tlaltempan, Tehuizingo, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tepeyahualco, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zinacatepec, Zongozotla y Zoquiapan del Estado de Puebla por la presencia de lluvias severas ocurridas el día 9 de agosto de 2017.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica Adonai Señor de Señores para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Bíblica Cristiana Villa de las Flores, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA BIBLICA CRISTIANA VILLA DE LAS FLORES, A.R., DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA ADONAI SEÑOR DE SEÑORES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EVANGELICA ADONAI SEÑOR DE SEÑORES para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA BIBLICA CRISTIANA VILLA DE LAS FLORES, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calzada de la Viga número 2, esquina con Ahuizotl, Unidad Habitacional Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55090.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calzada de la Viga número 2, esquina con Ahuizotl, Unidad Habitacional Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55090, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Mantener reuniones de culto religioso para la adoración, oración y compañerismo cristiano".

IV.- Representante: Juan Piza Fragoso.

V.- Relación de asociados: Juan Piza Fragoso, Genaro Díaz Jacobo, Gilberto Maldonado Benites, Gladys Sastré Huidobro y Edith Díaz Urueta.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Supremo Doctrinal", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Piza Fragoso, Presidente; Genaro Díaz Jacobo, Tesorero; y Gilberto Maldonado Benites, Secretario.

VIII.- Ministros de Culto: Genaro Díaz Jacobo y Juan Piza Fragoso.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.